RUNT2-CBD-CSR2-2116-2023

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2023

Ingeniero
JOSE DAVID HERRERA HERNANDEZ
CONCESIÓN RUNT 2.0
Avenida Calle 26 No. 59 – 41 Oficina 506
Bogotá D. C.

REFERENCIA: Contrato de la Secretaría Distrital de Movilidad – Rta comunicado CSR2.2023.26494.S. Explotación Comercial.
TEMA: Financiero – Jurídico
SUBTEMA: Control y seguimiento contrato

Respetado Ingeniero Herrera:

La Interventoría, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control respecto al cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. 604 de 2022 a cargo de la Concesión RUNT 2.0 SAS, y en respuesta al comunicado de la referencia, a través del cual el Concesionario anuncia allegar el contrato No. 2023-2675 suscrito con la Secretaría de Movilidad, realizamos las siguientes observaciones:

De la revisión del contrato, se evidencia que no quedó de forma explícita lo relativo a que los pagos que se originen por la ejecución contractual se efectuarán en la *Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial,* sobre el particular en la Cláusula Décima del mencionado contrato, únicamente se estableció lo siguiente:

> *"La factura por parte del RUNT (ALIANZA FIDUCIARIA-ÚNICO CENTRO DE IMPUTACIÓN CONTABLE) será presentada los primeros siete (7) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, de acuerdo con el consumo mensual de la SDM, para realizar la conciliación respectiva y la legalización del pago efectuado."*

En ese orden y como quiera que el Contrato de Concesión determina en el numeral 4, del romanillo iii. "*De Explotación Comercial*" del numeral 7.3. que: "*En los contratos que suscriba en relación con la Explotación Comercial,* ***deberá establecer la obligación de pago a la Subcuenta de Ingresos por Explotación Comercial de la Cuenta Ministerio de Transporte*** *y nunca, a cuentas del Concesionario o de terceros."* (Negrilla fuera de texto) se solicita a la Concesión:

- Indicar la Cláusula del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2023-2675 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONCESIÓN RUNT 2.0 SAS NIT. 901.581.627-8, donde expresamente se atienda la obligación anteriormente trascrita.

- Ahora bien, en el evento de no contar el contrato No. 2023-2675 con la expresa indicación de que el pago será efectuado "*a la Subcuenta de Ingresos por*

Explotación Comercial de la Cuenta Ministerio de Transporte y nunca, a cuentas del Concesionario o de terceros.", la Interventoría queda atenta al envío de respectivo otrosí contractual que así lo establezca.

Por último, le recordamos a la Concesión la obligación que tiene de remitir copia de todos los contratos que por concepto de Explotación Comercial ha suscrito en desarrollo de los procesos de "No Objeción" aprobados por la Interventoría.

La respuesta a la presente solicitud deberá ser enviada en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

En los términos previstos en los numerales 2.9 ítem xvi[1] y 5.2 ítems: c[2], f[3], j[4], k[5], del Contrato 604 de 2022 y lo señalado en el artículo 84[6] de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría resalta la obligación del Concesionario de entregar al interventor toda la información con la calidad y la completitud requerida para el cumplimiento de sus labores.

Atentamente,

DERLIS MILENA MENDOZA OÑATE
Directora General

Anexo: N/A
Copia: Ingeniero David Enrique Mayorga Pelaez, Coordinador Grupo RUNT - Ministerio de Transporte
Elaboró: DBernal/AMoncada
Revisó: DMendoza/SPacheco/PLopez

1 "…acepta que el Interventor realice sus funciones conforme a ésta, al Contrato de Interventoría que en ese sentido se suscriba, al Contrato de Concesión y de acuerdo con las normas aplicables."
2 Entregarle al Interventor toda la información que éste le solicite, dentro del plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles, salvo que específicamente se indique o se acuerde un plazo contrario
3 Presentar la información exigida en el Contrato en las fechas estipuladas y en los formatos definidos o la que se derive del Contrato de Interventoría
4 Permitir que la Interventoría y el Supervisor del Contrato le hagan seguimiento permanente a la ejecución del Contrato y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario
5 Atender los requerimientos y cooperar con los empleados o los asesores que determinen el Ministerio, la Interventoría o el Supervisor y con los delegados de los entes de control que realicen actividades de estudio, análisis, inspección, vigilancia o control de la ejecución del Contrato
6 *"…autoriza a los Interventores para solicitar al Contratista todos aquellos informes, aclaraciones, y explicaciones que sean requeridos en cuanto al desarrollo de la ejecución contractual".*